

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTE DE VIOLENCIA”

Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

ORDENANZA N°6334

VISTO:

La ley Nacional N°26.934, y;

CONSIDERANDO

Que, la misma dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Que, las adicciones representes problemas que acechan a la sociedad, por lo que toda acción que tienda a ocuparse de la problemática debe ser considerada desde todos los estamentos institucionales posibles.

Que, la ley nacional mencionada en el Visto entiende por consumos problemáticos “aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancias algunas, afectan negativamente, en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestar como adicciones o abuso del alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas- legales o ilegales – o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado como compulsivo por un profesional de la salud...”

Que, lo complejo del tema necesita de la articulación de todos los niveles del estado a fin de lograr que el plan propuesto por la normativa nacional pueda efectivamente llevarse a cabo con todas las estrategias terapéuticas que se encuentren disponibles en cada lugar.

Que, el plan debe tomarse como una política de estado y es por ello que se propone adherir a la propuesta normativa, coadyuvando a su ejecución en lo que se posible en nuestra ciudad.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N°26.934, en cuanto dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

ART.-2°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, mediante la respectiva reglamentación, la autoridad de aplicación del Plan IACOP, para la plena aplicación de la presente adhesión en todo aquello que toque a la competencia municipal en la colaboración pertinente a la misma.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente la Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTE DE VIOLENCIA”

VISTO: LA ORDENANZA N°6334 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2304 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29—09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.